



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

7 OCT

20:09

45321

Venido en 1^{ra} Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Créase el "Plan Incluir", el cual tendrá como finalidad:

- a) Mejorar la calidad de vida de las personas y grupos familiares en los barrios, mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua seguras.
- b) Fortalecer las redes sociales del barrio promoviendo el encuentro, la participación y la convivencia en el espacio público, para prevenir la violencia interpersonal.
- c) Impulsar la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver.
- d) Abordar a las familias desde una perspectiva integral, asegurando el acceso a derechos fundamentales.
- e) Proyectos sociales para sectores con necesidades básicas insatisfechas y de vulnerabilidad social.
- f) Proyectos para compra o expropiación de terrenos para el logro de los objetivos planteados en la presente ley.

ARTÍCULO 2 - Constitución. El Programa se financia de la siguiente manera:

- a) Con la afectación de lo recaudado en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, neto de coparticipación a municipios y comunas, de un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado el año anterior para el citado impuesto;
- b) Con los bienes que la Provincia reciba con este destino por medio de legados o donaciones;
- c) Con créditos, aportes o subsidios provenientes del financiamiento nacional o internacional, oficial o privado, aprobados por la Legislatura;



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

d) Otros recursos que se destinen para este fin por leyes especiales y/o en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

ARTÍCULO 3 - Distribución. Los fondos provenientes del Programa creado por el artículo 1 de la presente ley se distribuirán entre todos los municipios y comunas de la Provincia de la siguiente manera:

a) En un treinta por ciento (30%) por partes iguales entre todos los municipios y comunas de la Provincia.

b) El saldo remanente que surja, según lo dispuesto en el inciso anterior, se distribuirá entre todas las municipalidades y comunas en un setenta por ciento (70%) en base a la población y en un treinta por ciento (30%) en base a necesidades básicas insatisfechas. Para estos últimos indicadores se tomarán en cuenta los últimos datos oficiales publicados.

Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio del Programa creado por la presente ley, se deben transferir en forma automática al ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 4 - Asignación para proyectos. El Gobierno Provincial debe publicar, en el transcurso de la primera quincena del mes de febrero de cada año, los montos asignados a cada localidad.

A partir del 1 de marzo de cada año, las autoridades municipales y comunales deberán elevar a la autoridad de aplicación los proyectos a ejecutar para su aprobación por la Comisión de Seguimiento creada por el artículo 6 de la presente ley. A partir del 15 de marzo, dicha presentación podrá efectuarse con prescindencia de la publicación referida en el primer párrafo del presente artículo.

La Comisión de Seguimiento podrá solicitar al respectivo municipio o comuna la adecuación o reemplazo de proyectos elevados, expresando los motivos de tal solicitud.

Presentado el proyecto por un municipio o comuna conforme se prevé en el presente artículo, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días, la autoridad de aplicación transferirá al municipio o comuna en cuestión un anticipo por un importe equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del proyecto respectivo.

Dentro del plazo de treinta (30) días de aprobación de los proyectos por parte de la Comisión de Seguimiento, la autoridad de aplicación deberá transferir los fondos asignados a cada municipio y comuna para el ejercicio económico en curso, neto del anticipo previsto en el párrafo precedente, en hasta seis (6) cuotas mensuales y



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

consecutivas.

ARTÍCULO 5 - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Gestión Pública, o aquel que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ley. El mismo ejercerá las funciones de coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa.

En el caso de proyectos que incluyan objetos sobre los cuales el municipio o comuna no posea competencia exclusiva, la autoridad de aplicación podrá, previamente a la aprobación de cada proyecto, remitirlo a las respectivas áreas del Estado provincial con competencia en la materia, con el objetivo de que emitan informes acerca de la factibilidad del mismo y su impacto en la calidad de vida de la población a atender.

Con los informes que en cada caso correspondan, los proyectos serán remitidos a la Comisión creada por el artículo 6 para su aprobación.

ARTÍCULO 6 - Comisión de seguimiento. Créase una Comisión Especial de Seguimiento denominada "Comisión Especial Plan Incluir", constituida por tres (3) Senadores, tres (3) Diputados y seis (6) representantes designados por el Poder Ejecutivo, la que debe analizar los proyectos presentados por los municipios y comunas, teniendo a su cargo la aprobación de los mismos, para lo cual analizará su compatibilidad con lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 7 - Rendición de cuentas. Las municipalidades y comunas que lleven adelante proyectos en el marco de esta ley, deben efectuar la rendición de cuentas respectiva dentro de los cuatro (4) primeros meses del ejercicio siguiente a aquel en el cual fueron transferidos los fondos.

ARTÍCULO 8 - Las obligaciones de origen contractual o extracontractual que contraigan con terceros los municipios o comunas cuyos programas, proyectos u obras sean seleccionados para ser financiados con recursos del Plan, no son oponibles a la Provincia, ni generan derecho a reclamo alguno. Los municipios y comunas, a todos los efectos legales, actúan como administradores o comitentes de los programas, proyectos u obras y son exclusivamente responsables por los actos y hechos que lleven a cabo, o por las omisiones en que incurran.

ARTÍCULO 9 - Adecuaciones presupuestarias. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines de la aplicación de esta ley, debiendo contemplar en los ejercicios subsiguientes las partidas necesarias.



W

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 10 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de treinta (30) días desde su publicación.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 7 de octubre de 2021

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



C.P.N. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES



IV
PLAN INCLUIR
-CREACIÓN-

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido, solicito alterar el orden de la sesión para dar tratamiento al expediente 43.087-J.L., por el que se crea el Plan Incluir.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- En consecuencia, corresponde considerar el proyecto de ley, por el que se por el que se crea el Plan Incluir. Expediente 43.087-J.L.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido, el bloque Lealtad no acompaña el tratamiento sobre tablas de este expediente; y por lo tanto, la señora senadora Berra y los señores senadores Castello, Kaufmann, Rosconi y quien les habla, votamos negativamente la moción formulada por el señor senador Traferri.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa, con el voto negativo de la señora senadora Berra y los señores senadores Castello, Kaufmann, Rosconi y Calvo.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley.

- Se lee: ver pág. 00.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- En consideración.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que se constituya la Cámara en comisión.

D. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
PRESIDENTE LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. TRAFERRI.- Del mismo modo, propongo como moción que se tome como despacho el texto leído por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, de igual forma, el bloque Lealtad, la señora senadora Berra, y los señores senadores presentes: Castello, Kaufmann, Rosconi y quien les habla, solicitamos autorización para abstenernos en la votación de este proyecto.

En este sentido, consideramos que este programa tiene grandes similitudes con el programa de Obras Menores de la ley 12385, y de la misma forma, tal vez nos habría gustado discutirlo e intercambiar algún tipo de opinión respecto a este proyecto. La verdad, no consideramos que es desafortunado, sino por el



contrario entiendo que el verdadero sentido de este programa "Incluir" es lograr evitar los desequilibrios que existen en el territorio provincial, combatir las desigualdades y apunta directamente a aquellas localidades que están sufriendo estas situaciones. En este aspecto, en una distribución de esta forma, entendemos que tal vez se hace más igualitario para todos los municipios y comunas a excepción de Santa Fe y Rosario, como lo es la ley de obras de Menores.

Repito, no es que estamos en desacuerdo, porque es un proyecto que ya ha sido instrumentado y fue presentado en varias oportunidades por parte de los senadores, en el caso concreto el señor senador Traferri, esto lo admitimos, pero en este caso particular consideramos que tal vez esta era la oportunidad para poder tener una discusión muchas más amplia y con la posibilidad de poder mejorarlo.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido, solicito autorización para abstenerme en la votación de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rasetto.

- Resulta afirmativa

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que se levante el estado de la Cámara en comisión.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular, con la abstención de la señora senadora Berra y los señores senadores Castello, Kaufmann, Rosconi, Calvo y Rasetto.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

- Ver asunto XII, Apéndice, b) Proyectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 00.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente solicito que por Secretaría se gire en estos momentos a la Cámara de Diputados así tiene ingreso en el día de la fecha y pueda obtener sanción definitiva.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Así se hará, señor senador.

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES